

Contrato de Servicios de Auditoría Externa

17/2021 ACP-UGP

Nosotros, FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número: , con Número de Identificación Tributaria

 , actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Ministro de Salud, Ad-honorem a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad- Honorem; documentos en los que consta la calidad en la que actúa el compareciente; y sobre la base del numeral dos punto dos del Manual de Operaciones aprobado por el BID, los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré ***MINISTERIO DE SALUD***, o simplemente ***EL MINSAL*,**o “**EL CONTRATANTE”,** con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; por una parte, y **LUIS ALFREDO CORNEJO MARTÍNEZ** mayor de edad, , del domicilio de , Departamento de La

 , portador del Documento Único de Identidad Número

 **,** con Número de Identificación Tributaria,

 actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CORNEJO & UMAÑA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

 ; y Numero de Registro de Contribuyente ; personería que acredito suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Jose Mauricio Solano Cortez, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de dos mil cuatro; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Señor Edwin David Umaña Mendoza, el día dieciseis de noviembre de dos mil veinte, en la que consta que se le eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el período de dos años contados a partir de la inscripcion de la credencial; inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día veintitres de diciembre de dos mil veinte. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente, en lo sucesivo denominada “El Auditor”, “EL CONSULTOR”; o “ CONTRATISTA por la otra con domicilio legal en Urbanización Cumbres de la Escalón, Avenida Las Cumbres, Casa N° 5-L, San Salvador.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una SP para la selección y contratación de servicios de auditoría externa para el CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE LA FACILIDAD DE FINANCIAMIENTO COMBINADO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA en lo sucesivo denominado el “Programa” identificado como Convenio GRT/MM-17186-ES GRT/MM-17187 con el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) para financiar el costo del del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el “Banco”, y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 4 de este Contrato.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de SP.

1. **Alcance de los servicios**
	1. Los siguientes documentos indicados se entenderán como parte de este contrato y regulan los servicios a ser prestados por el Auditor: Anexo 1 Fraude, Corrupción y Prácticas Prohibidas y a) El Contrato; b) Modificaciones Contractuales si las hubiere c) Garantia, d) Anexos al presente contrato; e) Documento de Solicitud de Propuesta sus enmiendas y aclaraciones si las hubiere; f) Terminos de Referencia; g)Resolución de Adjudicación; h) Oferta del Contratista parte del Contrato. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una “***AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PERIODO DEL 24 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”,*** *d*e acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (o las normas nacionales, estándares y sus prácticas que sean compatibles con dichas Normas Internacionales de Auditoría), los requerimientos de la Guía de Gestión Financiera OP-270/6 y el Instructivo de Informes Financieros y Gestión de auditoria Externa. El informe deberá ser elaborado por el Auditor en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 (Revisada).
	2. Los ejercicios económicos materia del servicio de auditoría externa comprenden los ejercicios dentro del periodo del **24/04/2019 al 31/12/2020.**
	3. El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjuntará como parte de los documentos que son parte integral de este contrato explicado en 1.1[[1]](#footnote-1).
2. **Duración**
	1. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y finalizará en la fecha establecida en el cronograma de trabajo que forma parte del documento de planificación que será aprobado por el Administrador del Contrato, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato o según acuerdo de partes. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

Plazo para entrega de los informes de auditoría:

Se acuerda que los plazos para la entrega de los informes se establecen de la siguiente manera: El informe borrador de auditoría para el periodo del 24 de abril 2019 al 31 de diciembre 2020, deberá ser entregado el 26 de abril de 2021 y el informe final de la auditoría deberá ser presentado por el auditor y recibido por el Organismo Ejecutor a más tardar el 30 de abril de 2021 como documento definitivo, con todas las observaciones subsanadas según sea el caso.

1. **Personal**
	1. Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las “Personas”) y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
	2. En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables a las presentadas en la Propuesta Técnica y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.
	3. El señor **LUIS ALFREDO CORNEJO MARTÍNEZ**será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los “currículo vitae” que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.
2. **Desempeño**
	1. A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante[[2]](#footnote-2).
	2. El Contratante tendrá un plazo de dos (2) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de dos (2) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.
	3. Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.
3. **Supervisión e Inspección**
	1. El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
	2. En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.
	3. El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.
4. **Honorario y gastos**
	1. A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de**: CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$5,678.25)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en el país del Contratante. Dicho monto será cargado a la fuente de financiamiento: Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable Combinado para la Eliminación de La Malaria - GRT/MM-17186,GRT/MM-17187-ES, Categoría de Inversión: Cuatro, "Fortalecer las acciones transversales, dialogo de políticas e intersectorialidad" Proyecto 91091. Cifrado Presupuestario: 2021-3200-3-49-01-22-5-54504.
	2. Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello[[3]](#footnote-3). Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.
	3. Asimismo, si el Contratante solicitará al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante será revisada y acordada por ambas partes.
5. **Pagos**
	1. El pago de los honorariosy gastosindicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

El costo del servicio será pagado de acuerdo al siguiente esquema:

* 20% a la presentación y aprobación por parte del administrador de contrato del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo;
* 40% a la presentación al ejecutor del informe borrador o preliminar de la auditoria;
* 40% a la aceptación del informe final por parte del Organismo Ejecutor/Contratante y/o Administrador de Contrato.

El Proveedor presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/ CONVENIO DE DONACIÓN GRT/MM-17186,GRT/MM-17187-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato o la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.

El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor.

Los pagos en virtud del contrato serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

1. **Terminación**
	1. El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.
	2. El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.
2. **Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio**
	1. La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegado al **DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA** como **Ministro de Salud Ad- Honorem**. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.
	2. Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por la persona encargada de la administración seguimiento y ejecución de este contrato por lo cual la Unidad Solicitante “Unidad de Gestion de Programa-UGP” ha designado al **Lic.** **NARCISO DE JESUS PEÑA**, con cargo de Consultor de Apoyo a la Unidad Financiera Institucional/MINSAL, Contador del Programa Integrado de Salud – PRIDES II, con correo electrónico: npena@salud.gob.sv, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios. Los servicios e informes requeridos al Auditor serán entregados en las oficinas de la Unidad Financiera del Ministerio de Salud, ubicado en Calle Arce No. 827, San Salvador.
	3. Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.
3. **Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos**
	1. El **MINISTERIO DE SALUD** es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en Convenio GRT/MM-17186-ES GRT/MM-17187 a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.
	2. El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas**,** dentro del plazo de *tres dias* a partir de su designación**.** Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante:

Dirección: Edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida Republica de Ecuador N° 33, San Salvador.

Teléfono: 2591-8293

Dirección de correo electrónico: acp\_ugp@salud.gob.sv

Auditor :

Urbanización Cumbres de la Escalón, Avenida Las Cumbres, Casa N° 5-L, San Salvador.

Teléfono: 2264-8074, 2264-5604 , y 7729-4457

Dirección de correo electrónico: blam@russellbedford.com.sv

1. **Responsabilidad**
	1. El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.
2. **Seguros y Garantias**
	1. El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
	2. El Auditor presentara una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de distribución de contrato. La vigencia de esta garantía será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la distribución del Contrato. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador o podrá presentar CHEQUE CERTIFICADO a nombre del Ministerio de Salud
3. **Propiedad de los papeles de trabajo**
	1. El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.
4. **Relación entre partes**
	1. Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.
5. **Legislación, jurisdicción y solución de controversias**
6. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de El Salvador.
7. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso *arbitraje* conforme a la ley del país del Contratante.
8. **Elegibilidad**
9. Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco[[4]](#footnote-4). Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

1. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

1. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
2. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

**17. Integración**

* 1. Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: *a) El Contrato; b) Modificaciones Contractuales si las hubiere c) Garantia, d) Anexos al presente contrato; e) Documento de Solicitud de Propuesta sus enmiendas y aclaraciones si las hubiere; f) Terminos de Referenicia; g)Resolucion de Adjudicación; h) Oferta del Contratista.* Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiuno

**POR EL CONTRATANTE: POR EL AUDITOR:**

 **DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA LUIS ALFREDO CORNEJO MARTÍNEZ**

 **MINISTRO DE SALUD ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO**

 **AD-HONOREM CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.**

****

Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

**Fraude y Corrupción**

1. **Prácticas Prohibidas**

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[[5]](#footnote-5) todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

1. A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

Una *práctica obstructiva* consiste en:

1. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
2. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
3. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

1. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
2. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
3. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
4. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
5. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
6. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
7. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
8. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
9. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
10. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la IAC 5.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
11. La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
12. Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
13. El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
14. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

El Consultor, al presentar su Hoja de vida, declara y garantiza:

1. que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
2. que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
3. que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
4. que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
5. que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
6. que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
7. que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.23

**ANEXO 2**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**Antecedentes**

El Gobierno de El Salvador, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), EL Convenio Individual de Financiamiento Combinado para la Eliminación de la Malaria No. GRT/MM-17186-ES, GRT/MM-17187-ES para financiar las actividades del Proyecto “Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria en Mesoamérica y República Dominicana”, por un monto de inversión de US$162,000.00 dólares, más un monto por cumplimiento de indicadores de US$97,500, que será otorgado en dos tramos de desempeño; y aporte de fondos de Contrapartida Local por $487,500.00. Este Convenio Individual fue suscrito el 24 de abril de 2019.

El objetivo de esta operación individual es contribuir a la eliminación autóctona de la malaria en El Salvador a través de la interrupción del parásito en el humano, el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica y el control vectorial en este país. El resultado esperado del proyecto es la eliminación de casos de malaria de transmisión autóctona al 2020 y evitar la reintroducción en El Salvador

Los resultados intermedios son: (i) asegurar el diagnóstico, tratamiento, investigación y respuesta de calidad para eliminar cualquier reservorio de malaria en el país; (ii) fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica para asegurar que cualquier caso, independientemente de su origen, sea detectados oportunamente; y (iii) fortalecer la gestión integrada de vectores para reducir el riesgo de reintroducción en áreas receptivas y vulnerables.

**Componentes**

El proyecto está conformado por cuatro componentes: los cuales se detallan a continuación:

**Componente 1. Incremento de la cobertura y calidad a los servicios de diagnóstico, tratamiento, investigación y respuesta de los casos confirmados de malaria.**

 Este componente integra las acciones en lo que se denomina DTI-R, diagnóstico, tratamiento investigación y respuesta. Los objetivos de este componente son: (i) fortalecer el diagnóstico parasitológico de acuerdo con la normativa nacional y desarrollar las capacidades de los profesionales de laboratorio clínico del sector público y privado, los microscopistas de malaria y de los Colaboradores Voluntarios (ColVol); (ii) asegurar la calidad del diagnóstico; (iii) garantizar el abastecimiento permanente de equipos e insumos para el diagnóstico antes de las 48 horas de inicio de los síntomas; y (iv) asegurar el tratamiento dentro de las primeras 24 horas del diagnóstico. Con este componente se espera fortalecer la capacidad de diagnóstico de los Colaboradores Voluntarios y personal de salud en el manejo oportuno de la malaria, asegurando que los pacientes sospechosos reciban una prueba parasitológica y que sean tratados con antimaláricos dentro de las 24 horas después del diagnóstico de acuerdo con la política nacional. Asimismo, el personal de salud se asegurará que los resultados de microscopia tengan una revisión con calidad por el laboratorio nacional de referencia. Se fortalecerá la red de diagnóstico de los laboratorios que participan en las evaluaciones recomendadas por la OMS con estándares de calidad y el abastecimiento en los puntos de atención y establecimientos de diagnóstico para contar con el equipo e insumos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de la malaria. Con recursos de este componente se financiará la actualización de procedimientos operativos, su validación, impresión y distribución, y la compra de equipos biomédicos.

**Componente 2. Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, entomológica y parasitológica**

Los objetivos de este componente son: (i) desarrollar un módulo de vigilancia de malaria, e integrarlo con los otros subsistemas del SUIS; (ii) mejorar la notificación de los casos de malaria (incluyendo cero casos) en las instituciones públicas y privadas; (iii) acompañar y supervisar a la red de ColVol; y (iv) fortalecer la vigilancia proactiva, especialmente en las zonas de frontera y de ingreso de migrantes. Los resultados esperados con este componente son: garantizar el seguimiento oportuno a los casos de malaria confirmados, fortalecer el sistema de monitoreo y seguimiento de los establecimientos de salud y otros proveedores asegurando los estándares de calidad y actualizar el registro de focos y escenarios de transmisión. Con recursos de este componente se financiará asesoría técnica y equipamiento para el módulo de vigilancia de malaria, actividades de capacitación a los ColVol y lineamientos para la vigilancia en fronteras.

**Componente 3. Fortalecimiento del manejo integrado de vectores**

Los objetivos de este componente son: (i) desarrollar las capacidades del personal encargado del control de vectores; (ii) actualizar el plan de manejo integrado de vectores, incluyendo acciones para mejorar la vigilancia de la receptividad; (iii) establecer sitios centinela para la vigilancia entomológica; (iv) garantizar la dotación de las unidades de entomología a nivel nacional; (v) realizar un diagnóstico del estado de las obras físicas de drenaje y coordinando su mantenimiento o realización con los sectores encargados; e (vi) implementar intervenciones de control vectorial. Con estas acciones se espera que la población en riesgo reciba una intervención apropiada en materia de control de vectores para lo cual se brindará asistencia técnica al personal de salud, se asegurará el rociado de viviendas, la adecuación y equipamiento de los SIBASI, la compra de mosquiteros impregnados y su apropiado uso e instalación, y un plan para el desarrollo de obras físicas de drenaje en criaderos. Con recursos de este componente se financiará adquisición de equipo para el rociado y adquisición de mosquiteros impregnados incluyendo el aseguramiento para su adecuada instalación y uso.

**Componente 4. Fortalecer las acciones transversales, diálogo de políticas e intersectorialidad**

El objetivo de este componente es promover las acciones de diálogo de política y de cambio de comportamiento para fortalecer las acciones de eliminación de la malaria. Para esto se tiene previsto desarrollar las siguientes actividades: (i) divulgación del PENMEM ante la Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD) para asegurar alianzas estratégicas; (ii) ejecutar el plan de investigaciones acordado en el PENMEM y elaborar la estrategia de cambio de comportamiento y comunicación; (iii) actualizar la “Ley de Defensa contra el Paludismo en El Salvador”; (iv) promover actividades de fortalecimiento y supervisión de los SIBASI para la eliminación de la malaria; y (v) apoyar en el proceso de documentación para la certificación de la eliminación de acuerdo con los lineamientos de la OPS. Con recursos de este componente se financiará la adecuación y equipamiento de áreas entomológicas, compra de motocicletas para el monitoreo y supervisión, capacitaciones para desarrollo de capacidades, actividades de cambio de comportamiento y comunicación, talleres de difusión de la Ley del control del Paludismo y de coordinación intersectorial.

**Financiamiento**

La distribución de los recursos de la Donación se resume en el cuadro siguiente:

**Costo y Financiamiento**

**(En millones de US$)**

En la **Tabla 1** se presenta la estructura de costos y financiamiento por cada componente según distribución inicial, considerando que dicha distribución puede variar durante la ejecución del proyecto, en función de ajustes o transferencias entre categorías de inversión que sean necesarias y requeridas por el ejecutor según necesidades de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y avaladas por el Banco.

**Tabla 1:** **Costos de inversión/tramo de desempeño (US$)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Actividad / Componente** | **BID/Financiamiento por Fondo** | **Contrapartida****Local[[6]](#footnote-6)** | **Financiamiento****Total** |
| Componente 1. Incremento de la cobertura y calidad a los servicios de DTI-R de los casos confirmados de malaria  | 25.000  | 52.500  | 77.500  |
| Componente 2. Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, entomológica y parasitológica  | 2.000  | 175.752  | 177.752  |
| Componente 3. Fortalecimiento del manejo Integrado de Vectores.  | 86.500  | 56.648  | 143.148  |
| Componente 4. Fortalecer las acciones transversales, diálogo de políticas e intersectorialidad:  | 49.000  | 202.600  | 251.600  |
| **Sub-Total**  | **162.500**  | **487.500**  | **650.000**  |
| 1er tramo de desempeño  | 39.000  |  | 58.500  |
| 2ndo tramo de desempeño  | 58.500  |  | 58,500 |
| **Total**  | **260.000**  | **487.500**  | **747.500**  |

**Nota:** Adicionalmente el país cuenta con fondos del Fondo Mundial por un monto de $2.000.000 y fondos del premio EMMIE por un monto de $1,200,000. La contrapartida proviene del premio EMMIE el cual fue obtenido en diciembre 2017. La condición del uso de los fondos es que sea usado para fortalecimiento en acciones de la malaria.

En la Tabla 2 se presenta el flujo anual de fondos de acuerdo con el Plan de Ejecución Plurianual (PEP), el cual podrá ser actualizado cuando sea necesario con el fin de adaptarse a la dinámica operativa del MINSAL y a los cambios del entorno que demande el Sector Salud, por tanto, el flujo de fondos puede ser actualizado a consecuencia de cambios en la planificación operativa.

**Tabla 2**: **Flujo anual de desembolsos Fondos BID (US$)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **COMPONENTE/CATEGORÍA** | **PRESUPUESTO** | **2020** | **2021** |
|
| 1.0 | Incremento de la cobertura y calidad a los servicios de diagnóstico, tratamiento, investigación y respuesta de los casos confirmados de malaria (DTI-R) |  25,000.00  |  25,000.00  |  -  |
| 2.0 | Fortalecimiento de la Vigilancia epidemiológica, entomológica y parasitológica |  2,000.00  |  2,000.00  |  -  |
| 3.0 | Fortalecimiento del manejo integrado de vectores. |  86,500.00  |  86,500.00  |  -  |
| 4.0 | Fortalecer las acciones transversales, diálogo de políticas e intersectorialidad |  49,000.00  |  20,000.00  |  29,000.00  |
|  |  **TOTAL**  |  **162,500.00**  |  **133,500.00**  |  **29,000.00**  |
|  |  **EJECUCIÓN ACUMULADA**  |  |  **133,500.00**  |  **162,500.00**  |

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Al 31 de diciembre de 2020, se reportan desembolsos de la donación por el monto de $100,000.00, asimismo refleja al cierre del ejercicio fiscal una ejecución acumulada en bienes y servicios por $ 99,700.00, que corresponde a la contratación de tres únicos procesos en el rubro de bienes y servicios por la cantidad de $114,236.00 (materiales educativos, mosquiteros y servicios de impresión de documentos).

Por otra parte, los fondos de Contrapartida Local aportados a través del **PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE “FONDOS DE RECOMPENSA” DERIVADOS DE LA INICIATIVA DE “ELIMINACION DE LA MALARIA EN MESOAMERICA Y LA ISLA LA ESPAÑOLA (EMMIE)”, (**Proyecto Regional Fondo Mundial Componente Malaria EMMIE, Código contable 91051), según informe semestral al mes de junio 2020, reporta un monto ejecutado por $354,625.92 que representa el 72.7 % del total de los fondos de contrapartida.

El Proyecto es implementado con el apoyo de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), la cual mantiene una estrecha relación y coordinación con el resto de instancias del MINSAL, que permite la articulación del trabajo y garantiza la ejecución eficiente de los recursos asignados a cada uno de los componentes del Proyecto. La UGP depende directamente de la Coordinación Nacional de Proyectos, tal como se muestra en el siguiente organigrama.



La UGP coordina la ejecución del Proyecto con las diferentes instancias técnicas, políticas y de apoyo de la estructura orgánica del MINSAL. Las instancias técnicas son las encargadas de gestionar las solicitudes de compra ante la UGP y de administrar los contratos de obras, bienes y servicios. Las instancias políticas son el Despacho Ministerial y las unidades de apoyo son la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la Unidad de Abastecimiento (UNABAST). La UFI es la encargada de mantener los registros de los proyectos por medio de archivos físicos y magnéticos y gestionar el flujo financiero de las operaciones. La UNABAST es responsable de garantizar que los bienes, obras o servicios estén bajo la nomenclatura del MINSAL.

A continuación, se describen los términos de referencia para la contratación de la auditoría externa de los Estados Financieros de propósito especial, del Proyecto, siendo muy importante que para la propuesta económica y de personal a realizar la auditoria, se tenga en cuenta el volumen de las operaciones descrito en el apartado EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

**Objetivo**

El objetivo de esta auditoría externa es obtener del Auditor2 : i) una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario2, sobre si los Estados Financieros para el ejercicio fiscal 2020 han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable2 y, iii) suministrar informe relacionado con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría. Asimismo, obtener una opinión relacionada con la asignación y gastos realizados de los fondos de contrapartida de conformidad con los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.

**Estados financieros del Proyecto**

Los estados financieros del Proyecto, comprenden: 1) el Estado de Inversiones Acumuladas, 2) el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados, ambos para el periodo del 24 de abril de 2019 al 31 de diciembre 2020; y 3) Las notas a los estados financieros, que forman parte de los mismos y que deberán contener, entre otros, el resumen de las políticas y normas contables significativas, conciliaciones respectivas, y otras notas explicativas que la Administración considere necesario adjuntar a los Estados Financieros indicados.

**Responsabilidad de preparación de los estados financieros de propósito especial**

La Administración del Proyecto2 es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros mencionados en el punto anterior, así como las notas a los estados financieros del Proyecto y las conciliaciones respectivas en caso de que correspondan. Estos deben prepararse con base en los requerimientos establecidos en la CLÁUSULA 5.02 Supervisión de la Gestión Financiera del Proyecto, apartado (ii), del CAPÍTULO V, Supervisión y Evaluación del Proyecto, de las ESTIPULACIONES ESPECIALES del Convenio Individual de Financiamiento y ARTICULO 6.03 Informes de Auditoría Financiera Externa y Otros Informes Financieros, apartado (a), CAPÍTULO VI, de las NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS PROYECTOS DE LA FACILIDAD DE FINANCIAMIENTO COMBINADO PARA LA ELIMINACION DE LA MALARIA, así como en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Además, es responsable de establecer aquellos controles internos que considere necesarios para permitir la preparación de tales estados financieros estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.

En cumplimiento con la NIA 580 “Declaraciones Escritas”, la Administración deberá proporcionar al Auditor Externo una declaración por escrito (Carta de Representación) que manifieste, entre otros aspectos: a) el cumplimiento con el marco de preparación de la información financiera aplicable; b) que ha proporcionado a los Auditores toda la información y el acceso a ella, de conformidad con los términos de referencia; c) que todas las transacciones han sido registradas; d) que se ha seguido lo dispuesto en la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID y el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID.

**Alcance y normas a aplicar**

La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría2. Estas normas requieren que el Auditor cumpla con requerimientos éticos de independencia, y de control de calidad y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas significativas. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

Se espera que el Auditor preste especial atención a los siguientes temas, sin que ello signifique la no aplicación del total de las Normas Internacionales de Auditoría:

NIA 240 “Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude”. El auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a dichos riesgos, mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas.

NIA 250 “Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros”. El Auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los Estados Financieros al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo;

NIA 260 “Comunicación con los responsables del Gobierno de la Entidad”. El Auditor debe comunicar al gobierno de la entidad sobre sus responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros, así como una descripción general del alcance y cronograma de auditoría; y comunicar oportunamente sobre hechos significativos y relevantes observados.

NIA 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material debido al fraude o error tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a dichos riesgos.

NIA 330 “Respuestas del Auditor a los Riesgos Valorados”. El Auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada a los riesgos valorados de incorrección material mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a dichos riesgos.

NIA 510 “Trabajos iniciales de Auditoría – Saldos Iniciales”: En caso de ser primera auditoría por parte de la firma auditora, el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a si los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material los estados financieros del Proyecto del periodo a ser auditado.

Para comprobar el cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del Proyecto, se espera que el Auditor, en el marco de las NIAs lleve a cabo pruebas y/o procedimientos7 para confirmar, entre otros, que:

Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones de los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.

Los fondos de contrapartida o de otros co-financiadores, cuando aplique, han sido provistos y utilizados de conformidad con los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.

Los bienes, obras y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor debería realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo con sus consideraciones de riesgo.

Los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto a todas las actividades y gastos del Proyecto.

La conversión de moneda local a dólares se ha realizado de acuerdo a lo requerido en el Convenio Individual de Financiamiento en la cláusula 3.03 de las estipulaciones especiales y capítulo V de las normas generales.

Los controles internos del Proyecto relacionados con la elaboración de la información financiera han sido evaluados en su diseño y funcionamiento mediante comprobaciones de la efectividad de los mismos. Estas comprobaciones se efectuarán conforme a los requerimientos de la NIA 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno. El auditor obtendrá conocimiento del control interno relevante para la auditoría. La principal consideración del auditor es si, y cómo, un control específico previene o detecta y corrige incorrecciones materiales en las transacciones, o información a revelar y sus aseveraciones relacionadas. Además, debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría que a su juicio considere de importancia suficiente aplicando la NIA 265 “Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los Responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad”.

Los controles internos abarcan cinco componentes clave que se indican a continuación:

* Entorno (o ambiente) de control.
* Proceso de valoración del riesgo por la entidad.
* Sistemas de información incluyendo al sistema contable.
* Actividades de control.
* Seguimiento (o monitoreo) de los controles.

**Informes de auditoría**

Es requerido que el Auditor emita los siguientes informes:

**Informe de los auditores independientes sobre los estados financieros** **para el periodo del 24 de abril 2019 al 31 de diciembre 2020.**

El informe contendrá una opinión sobre si los estados antes referidos, han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y de acuerdo con los requerimientos establecidos en la CLÁUSULA 5.02 del Convenio Individual de Financiamiento No. GRT/MM-17186-ES, GRT/MM-17187-ES. El informe deberá ser elaborado por el Auditor en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 (Revisada). (Ver modelo en el Anexo A[[7]](#footnote-7))

**Informe de Control Interno**

En este informe o también denominado Carta a la Gerencia, el Auditor deberá entregar a la máxima autoridad del Prestatario y/o del OE información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría, aplicable al examen de los estados financieros. En el mismo se describirán las principales observaciones que surjan de dicha evaluación, así como cualquier otro hallazgo encontrado en el transcurso de la auditoría.

En el caso de la auditoría de proyectos financiados por el Banco, éste requiere que dicho informe señale aspectos, así como plantear recomendaciones, sobre temas tales como:

* Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoría.
* Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles.
* Desviaciones respecto a las políticas y prácticas de contabilidad aplicadas
* Casos de incumplimiento con los términos del Contrato de Préstamo/de la Carta Convenio de financiamiento/cooperación pertinente.
* Gastos que se consideran no elegibles y que han sido pagados de la cuenta designada o reclamados por el Banco mediante devolución.
* Gastos que no cumplan con las leyes fiscales u otras aplicables en el país.
* Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del Proyecto.
* Estado de situación del cumplimiento a recomendaciones de auditoría de períodos anteriores, incluyendo solamente aquellas recomendaciones que no se hayan cumplido o que se encuentren parcialmente cumplidas.
* Una evaluación del nivel de riesgo que representan los hallazgos, incluyendo los comentarios del cliente.

**Usuarios previstos del Informe y restricción de uso y distribución**

El Informe del Auditor deberá manifestar que los Estados Financieros son preparados por la Administración para asistir al Proyecto “Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria en Mesoamérica y República Dominicana” en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio Individual de Financiamiento No. GRT/MM-17186-ES, GRT/MM-17187-ES y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Como resultado de esto, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. El Informe del Auditor sobre los estados financieros e Informe de Control Interno, los cuales se presentan por separado, están destinados únicamente para la/el Coordinadora/Organismo Ejecutor (o equivalente) del Proyecto y el BID.

Dos copias impresas, tanto del Informe del Auditor sobre los estados financieros como del Informe de Control Interno, así como su versión en formato electrónico, deberán ser presentadas por el Auditor al Prestatario y/o al Ejecutor/Beneficiario.

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con la Política de Acceso a la Información del BID, los Informes de auditoría de Estados Financieros de Proyectos que el Banco reciba van a ser clasificados como documentos públicos3.

**Plazo para entrega del informe de auditoría**

Se acuerda que los plazos para la entrega de los informes se establecen de la siguiente manera: El informe borrador de auditoría para el periodo del 24 de abril 2019 al 31 de diciembre 2020, deberá ser entregado el **26 de abril de 2021** y el informe final de la auditoría deberá ser presentado por el auditor y recibido por el Organismo Ejecutor a más tardar el **30 de abril de 2021** como documento definitivo, con todas las observaciones subsanadas según sea el caso..

**Información disponible**

El Prestatario y/o el OE brindará al Auditor acceso ilimitado a toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del Proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito. El Auditor también puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco.

Adicionalmente, como parte del proceso de planeación del trabajo del Auditor, éste tendrá acceso y conocimiento de los documentos básicos relacionados con la operación. Estos son, entre otros:

* Convenio Individual de Financiamiento Combinado para la Eliminación de la Malaria No. GRT/MM-17186-ES, GRT/MM-17187-ES.
* Las normas y procedimientos a ser observados para la contratación de obras y/o contratación de bienes y servicios de consultoría financiados con recursos del Banco o por recursos de contrapartida local;
* Lineamientos del modelo de gestión basado en riesgo y desempeño;
* Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273 vigente);
* Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID;
* Instructivo de Desembolsos para Proyectos Financiados por el BID; y
* Esquema de Supervisión Fiduciaria del Proyecto (anexo de la propuesta de préstamo) y Reglamento operativo o de crédito de la operación.
* Informes semestrales de desempeño
* Informe de auditoría anterior en el caso de que el período anterior hubiera sido auditado por otros auditores.
* Conciliación entre los montos desembolsados y justificados que figuran en los registros del Proyecto con los del Banco, incluyendo las explicaciones de las diferencias cuando corresponda; así como, la conciliación de la cuenta especial donde se administran los fondos del Proyecto.

Se sugiere al Auditor que se reúna con miembros del Organismo Ejecutor, y con el equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, o cuando se considere necesario y discuta asuntos relacionados con el examen.

Otras responsabilidades de los Auditores Externos

**Calidad del trabajo[[8]](#footnote-8)**

El Auditor responsable debe ser miembro de una Firma que esté sujeta a la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1), (ISQC 1 por sus siglas en inglés), u otros requerimientos profesionales o regulatorios relacionados con la responsabilidad de mantener un sistema de control de calidad que sea al menos tan exigentes como la Norma NICC 1.

La Norma Internacional NICC 1 exige que las Firmas establezcan políticas y procedimientos para la aceptación y continuación de la relación con sus clientes y trabajos específicos, las mismas que deben ser diseñadas para proveer a la Firma una seguridad razonable de que sólo se llevará a cabo o continuará con las relaciones y los compromisos para los cuales la Firma es competente y tiene la capacidad, incluyendo el tiempo y los recursos. Por tanto, será responsable de asignar al compromiso, el personal profesional necesario y calificado para entregar sus informes en los plazos estipulados y con la calidad esperada.

**Acceso a los papeles de trabajo:**

El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del BID o a quien este designe para esta tarea, de los papeles de trabajo (físicos o documentados en Software de auditoría que la firme utilice para tal efecto y otros documentos relacionados con el trabajo objeto de estos términos de referencia.

Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el Auditor debe asegurarse de que: i) las observaciones/hallazgos, conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas en los papeles de trabajo con evidencia suficiente, relevante y competente ; ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la NIA 315 para la planificación y ejecución de sus pruebas.

Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Los auditores deben responder a tales solicitudes de forma oportuna.

**ANEXO A**

Modelo de Informe de Auditoría Sobre el Estado de Inversiones Acumuladas y el Estado de Efectivo recibido y Desembolsos Efectuados.

Modelo sugerido por la NIA 800 (Revisada) para Estados Financieros de propósito especial preparados de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de un Convenio o Contrato.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL

Al: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Opinión**

Hemos auditado los Estados Financieros de [nombre del Proyecto xxx] ejecutado por [prestatario y/o OE] y financiado con recursos del Contrato de Préstamo Nº \_\_\_\_\_\_\_\_ del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con aportes del Gobierno de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, los cuales comprenden el Estado de Inversiones Acumuladas al [20xx y 20xx - fechas de cierre], el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por (el)/(los) año(s) terminados en esa(s) fecha(s), así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos del Proyecto/Proyecto xxx por el (los) año(s) terminados el (20xx y 20xx - fechas de cierre), han sido preparados, en todos los aspectos importantes de conformidad con los requerimientos establecidos en la cláusula contractual xxx de la Carta Convenio Nº xx y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID.

**Base de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la (Colocar el nombre de la Entidad ejecutora del Contrato de Préstamo/ Carta Convenio No.) de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en (jurisdicción), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**Párrafo de énfasis –Base contable y restricción a la distribución y la utilización**

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros en la que se describe la base contable. Los Estados Financieros han sido preparados para asistir al Proyecto/Proyecto xxxxxxx en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo/la Carta Convenio Nº XX y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestro informe está destinado únicamente para el Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto y el BID, y no debería ser distribuido ha utilizado por otros usuarios, diferentes del Banco o del Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto. Sin embargo, este informe puede convertirse en un documento público, en cuyo caso su distribución no sería limitada. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

**Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros**

La Dirección es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con los requerimientos establecidos en la cláusula contractual No. xxx del Contrato de Préstamo/la Carta Convenio No. xx y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID, así como por aquellos controles internos que la Administración considere necesarios para que tales estados estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.[[9]](#footnote-9)

Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre del auditor o en nombre de ambos, según procede en la jurisdicción de que se trate

Dirección del auditor

Fecha

ANEXO 3

PROPUESTA DEL CONSULTOR

| **ITEM** | **CONCEPTO** | **Horas** | **Costo****Unitario** | **TOTAL** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **1** | **Honorarios Profesionales**  |  |  |  |
| 1.1 | Socios | 10 | US$15.00 | US$150.00 |
| 1.2 | Directora | 35 | US$15.00 | US$525.00 |
| 1.3 | Gerente | 70 | US$15.00 | US$1,050.00 |
| 1.4 | Seniors  | 100 | US$15.00 | US$1,500.00 |
| 1.4 | Asistentes | 120 | US$15.00 | US$1,800.00 |
|  | **SUBTOTAL**  |  |  |  |
| **TOTAL DE LA PROPUESTA DE PRECIO SIN IMPUESTOS** | US$5,025.00 |

1. Cronograma actualizado para la prestación de los servicios solicitados, basado en el formulario TEC 8 de la propuesta del Auditor [↑](#footnote-ref-1)
2. A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país. [↑](#footnote-ref-2)
3. Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones. [↑](#footnote-ref-3)
4. Cuando la operación es financiada por el BID o el FOMIN, los Países Elegibles son: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela. Cuando la operación sea financiada por un fondo administrado por el BID, los países elegibles dependerán del acuerdo con el donante. [↑](#footnote-ref-4)
5. En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. [↑](#footnote-ref-5)
6. / Los fondos de contrapartida podrían provenir del Fondo de Recompensa EMMIE (Eliminación de Malaria en Mesoamérica y la Isla Española). Este premio no forma parte del financiamiento del proyecto. El Salvador fue acreedor a $1.2 millones de USD de los cuales $487,500 han sido asignados como contrapartida de este proyecto. Estos fondos serán administrados directamente por el país. [↑](#footnote-ref-6)
7. El informe debe ser preparado según lo estipulado en la NIA 800. El modelo sugerido en el Anexo A debe ser considerado como una referencia [↑](#footnote-ref-7)
8. Solo para el Auditor Externo. En caso de duda de la aplicación de este enunciado debe consultarse con el Especialista en Gestión Financiera. [↑](#footnote-ref-8)
9. Tomar en cuenta el requerimiento del Apartado 41 (b) de la NIA 700 (Revisada) y 41 (c). [↑](#footnote-ref-9)